

206  
Se firmaron conu Mord. segun lo que se acuerda

Yo D. Diego Antonio de Santayuba  
Yo Pedro Lopez  
Yo Juan de Santayuba  
Yo Alonso Lopez

Yo Juan de Santayuba  
Yo Pedro Lopez  
Yo Juan de Santayuba  
Yo Alonso Lopez

Yo Juan de Santayuba  
Yo Pedro Lopez  
Yo Juan de Santayuba  
Yo Alonso Lopez

En la Villa de Caracaca a quince de Mayo de mill  
seiscientos y quarenta y quatro años. Sepades el Consejo Justicia  
y Rreos de ella, y a saber los señores D. Diego  
Alonso de Santayuba Abogado de los Rreos Consejo, y Real  
de mayor, anellagoraz. Mas con los Caballeros Rreos  
que firmaran, y como sea vij. a la ordenacion del  
señor, y señalado para hazer eleccion el May.  
del dicho May. dello se procedio en la forma sig.  
hacose e nombraa Mayor como se Ponto por el año de  
eleccion, y se hizo en la forma sig.

